JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 **2021 01437** 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación de la apoderada de la entidad solicitante quien informa que el vehículo de placas WPL67D objeto del presente proceso, se encuentra retenido, razón por la cual solicitan se oficie a la a la SIJIN POLICIA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa WPL67D, igualmente, solicitó, se oficie al PARQUEADERO CAPTUCOL , a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso, el cual se encuentra en sus instalaciones.

Igualmente, se procederá a terminar el presente trámite y a OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarles que la orden de aprehensión ha sido levantada respecto al vehículo de placas WPL67D y al PARQUEADERO CAPTUCOL para que ponga a disposición de BANCOLOMBIA S.A.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **WPL67D** formulada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JUAN GUILLERMO VALLEJO VALENCIA por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: WPL67D	Modelo: 2016
Clase: MOTOCICLETA	Motor: M306E701275
Marca: YAMAHA	Chasis: 9FKDM0614G2701275
Carrocería: SIN CARROCERÍA	Cilindraje: 660
Línea: XT660R	Pasajeros: 2
Color: NEGRO	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: OFICIAR al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, para que haga entrega del vehículo de placas WPL67D a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A.

QUINTO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ para representar a la parte solicitante.

OCTAVO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 176** hoy **3 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd069b313fc169750d24baa8fb2ad9eaf8e70bc836d3a98434428b6ffda728b**

Documento generado en 02/11/2022 11:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica